



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADO LARIOS.

DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante aportó edicto emplazatorio y demás documentos, solicitando a su vez designación de curador. Sírvasse Proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la parte demandante a través de su apoderada judicial, mediante escritos recibidos los días 12 y 19 de marzo de 2021, provenientes del correo electrónico mildreduribe@hotmail.com aportó: i) foto de valla debidamente instalada, ii) certificado de tradición con constancia de inscripción de medida cautelar, iii) Constancia de inscripción de oficio ante el IGAC y iv) publicación de edicto emplazatorio, siendo la oportunidad para manifestarle a la abogada que manifestó haber aportado el *Oficio dirigido a Procuraduría 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Barranquilla debidamente diligenciado, mediante el correo electrónico electronicocarrieta@procuraduria.gov.co, sin embargo, no se adjuntó dicha documental.*

Pues bien, en efecto se tienen debidamente publicados tanto la valla como el edicto emplazatorio con el fin de notificar a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, resultando lo consiguiente que es realizar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, se tiene que no se ha adelantado la notificación personal de la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA de quien si se conoce su dirección la cual se encuentra en el acápite de notificaciones, estando todavía trabada la litis.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordena requerir a la abogada Mildred Uribe Barrios, quien actúa en representación de la parte demandante con el fin de que realice las acciones tendientes a la notificación personal de la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA al lugar de notificación que la misma destinó en el acápite de notificaciones. Una vez cumplida dicha carga procesal y vencido el término de traslado, reingresará el proceso sub examine al Despacho con el fin de dirimir lo concerniente a la inclusión en los registros nacionales a través del TYBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00358-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADO LARIOS.

DEMANDADO: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

1. Negar inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por estar trabada la litis.
2. Requerir a la abogada Mildred Uribe Barrios, con el fin de que realice las acciones tendientes a la notificación personal de la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA al lugar de notificación de la misma, destinado en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 381-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 29 de fecha 27 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO